Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

En Mineral de Reforma, Hidalgo, siendo las once horas del día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, comparece el , con personalidad acreditada en los autos, quien se identifica con credencial para votar con número de folios la cual exhibe en original y copia simple, misma que contiene fotografía y que coincide con sus rasgos fisionómicos del compareciente, quien comparece acompañada de su apoderado legal a quien en este acto le otorga poder amplio, cumplido y bastante, mediante el escrito de fecha 31 de julio del año 2025 con número (quien acredita ser licenciada en derecho en términos de la cedula profesional número con lo anterior dando cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 125 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Por la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, comparece la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndico Procurador Municipal del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acompañada del C. LIC. JESUS ARRIAGA MENDOZA en su carácter de apoderado legal quien acredita ser licenciado en derecho en términos de la cedula profesional electrónica número quien se identifica con credencial para votar con número de folio 9 documentales que exhibo en original y copia, manifestando los comparecientes que han llegado a un acuerdo y solicitan la celebración de un convenio dentro del presente asunto en los términos que se plasman a continuación:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, comparece la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndico Procurador Municipal del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo,, con personalidad debidamente acreditada en los autos quien comparece acompañada del C. LIC. JESUS ARRIAGA MENDOZA en su carácter de su apoderado legal y quien acredita ser licenciado en derecho en términos de la cedula profesional electrónica número identificándose con credencial para votar con número de folio documentales que exhibe en original y copia, y quienes vienen a celebrar convenio, a nombre de dicha demandada manifestando que se compromete a pagar a favor de la actora la cantidad total de: $163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que será pagada de la siguiente forma: en fecha 30 de) a las 14:30 horas se pagara la cantidad de a las 14:30 horas se pagara la cantidad de $50,000.00(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que serán pagadas dentro de las instalaciones de esta H. Tribunal cito en CARRETERA PACHUCA CIUDAD SAHAGUN NUMERO 1955, ZONA INDUSTRIAL CANACINTRA MINERAL DE LA REFORMA, C.P. 42186, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de la parte actora, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-Así mismo y en caso de incumplimiento al presente convenio se establece como pena convencional en caso de que incurra en mora un salario

Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en corrdación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

mínimo consistente en $278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N) por cada día de retraso.-

TERCERA.- En este acto la parte actora el con personalidad acreditada en los autos, quien se identifica con credencial para votar con número de folio quien comparece acompañada de su apoderada legal la y quien personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, en la cláusula que antecede, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de la demandada, ni de quien sus derechos represente en esta vía ni en ninguna otra, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-

CUARTA.- Ambas partes solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio y se eleve a la categoría de laudo debidamente ejecutado por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia.-

QUINTA.- Ambas partes enteradas del contenido del presente convenio y con la facultad y capacidad que tiene para obligarse lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan la aprobación del mismo obligándose a su cumplimiento en todo tiempo y lugar como si se tratara del laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada, por lo que una vez completado el mismo archívese como total y definitivamente concluido.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- visto lo manifestado téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, se reconoce al con personalidad acreditada en los autos, quien se identifica con credencial para votar con número de folios en su calidad de actora acompañado de su apoderado legal la LICENCIADA quien acredita personalidad en términos del escrito presentado en fecha 31 de julio del año 2025 y quien acredita ser licenciada en derecho en términos de la cedula profesional número con lo anterior se tiene dando cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 125 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo; así mismo comparece la OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndico Procurador Municipal del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acompañada del C. LIC. JESUS ARRIAGA MENDOZA en su carácter de su apoderado legal quien acredita ser licenciado en derecho en términos de la cedula profesional electrónica número uien se identifica con credencial para votar con número de folio quienes reconocen bajo su más estricta responsabilidad y su más entero perjuicio a la , como actora dentro del juicio, deslindando a esta autoridad de cualquier responsabilidad de carácter civil o penal, por pronunciado y ratificado el convenio que antecede mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes en los términos señalados, obligándose a pasar por el como si se tratara de una laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada por carecer de materia jurídica. Téngase a H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, por conducto de la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Síndico Procurador Municipal del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, acompañada de su apoderado legal, manifestando que se compromete a pagar a favor de la actora la cantidad total de

M.N), cantidad que será pagada de la siguiente forma: en fecha

ha

00

as

ue

serán pagadas dentro de las instalaciones de esta H. Tribunal cito en CARRETERA PACHUCA CIUDAD SAHAGUN NUMERO 1955, ZONA INDUSTRIAL CANACINTRA MINERAL DE LA REFORMA, C.P. 42186, no reservándose acción ni derecho alguno que

Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legalen Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

ejercitar con posterioridad en contra de la parte actora, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Así mismo y en caso de incumplimiento al presente convenio se establece como pena convencional en caso de que incurra en mora un salario mínimo consistente en $278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N) por cada día de retraso.-Así mismo se tiene a la (ıo reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de la demandada, ni de quien sus derechos represente en esta vía ni en ninguna otra, lo anterior para los efectos legales correspondientes, se ordena agregar a los autos copia de los documento proporcionados con anterioridad para que surtan sus efectos legales correspondientes, realizando la devolución de los originales por ser documentos de utilidad personal de los comparecientes, en consecuencias se ordena EL ARCHIVO PROVISIONAL hasta su total cumplimiento .- Se tiene a la con su escrito de cuenta otorgando poder amplio y cumplido a favor de los

naciéndole saber a la promovente que los profesionistas autorizados tendrán que cumplir con lo establecido dentro del artículo 125 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo al momento de comparecer ante esta autoridad.- Con lo que se da por concluida la presente diligencia, siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DOY FE.- VAP.-